

**APRUEBA CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN PROGRAMAS DE FORMACIÓN DE TÍTULO DE ESPECIALIDADES DERIVADAS ENTRE SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**

**RESOLUCION ECL N°1041**

**SANTIAGO, 11 DE JUNIO DE 2024**

**VISTO:** Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el Decreto Universitario Exento N°906 de 2009; el Decreto TRA 309/106/2022 del 04 de julio de 2022; todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N°3 de 10 de marzo de 2006, de Educación, lo señalado en el D.U. N°0026321 de 25 de julio de 2023 que fija nuevas normas sobre exención del trámite de control de legalidad por parte de la Contraloría de la Universidad de Chile; y lo señalado en la Resolución N°7 de 2019, de Contraloría General de la República,

**RESUELVO:**

**1. APRUÉBESE** convenio de prestación de servicios en Programas de Formación de Título de Especialidades derivadas entre Servicio de Salud Metropolitano Sur y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, suscrito el 2 de mayo de 2024, y cuyo texto es el siguiente:

**APRUEBA CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN PROGRAMAS DE FORMACIÓN DE TÍTULO DE ESPECIALIDADES DERIVADAS**

**ENTRE**

**SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR Y**

**LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**

En Santiago, a 02 de mayo de 2024, entre el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 61.608.108-K, representado por su **Director (S)** don **EDGARDO DÍAZ NAVARRETE**, chileno, Ingeniero Comercial, cédula de identidad N° 8.073.642-8, ambos domiciliados en Avenida Santa Rosa N° 3453, de la comuna de San Miguel, Región Metropolitana, en adelante "**El Servicio**", por una parte, y **LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, Rol Único Tributario N° 60.910.000-1, representada por el Decano de la Facultad de Medicina, **PROF. DR. MIGUEL LUIS O'RYAN GALLARDO**, cédula de identidad N° 7.945.804-K, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Independencia N° 1027 de la comuna de Independencia, Santiago, Región Metropolitana, en adelante "**La Facultad**" o "**La Universidad**", por la otra, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento, el Servicio encarga a la Universidad que imparta el Programa de Título de Formación de Subespecialista en Neonatología a la **DRA. MYRNA MARIELLA PEÑA GONZÁLEZ**, cédula de identidad N° 16.600.222-2 y en el Programa de Título de Formación de Subespecialista en Cirugía Vascul Periférica a la **DRA. PAMELA ALEJANDRA MARÍN VILLALÓN**, cédula de identidad N° 18.294.734-2, ambas profesionales funcionarias pertenecientes a un establecimiento del Servicio de Salud Metropolitano Sur.

La Universidad acepta el encargo a que se refiere la cláusula y se compromete a la formación de las profesionales a que se refiere este convenio, de acuerdo al mencionado programa de subespecialidad, cuyas características y contenidos han sido definidos de conformidad con sus facultades docentes.

**SEGUNDO:** La formación académica tendrá una duración de dos años y su valor total para el año 2023 para cada profesional será la suma de **\$9.277.277.-** (nueve millones doscientos setenta y siete mil doscientos setenta y siete pesos). Por tanto, el valor total del presente acuerdo para el año 2023 será igual a la suma de **\$18.554.554.-** (dieciocho millones quinientos cincuenta y cuatro mil quinientos

cincuenta y cuatro pesos). Dicho valor se pagará anualmente por el Servicio, para lo cual, éste deberá solicitar la factura anualmente a nombre del **SERVICIO SALUD METROPOLITANO SUR, RUT N° 61.608.108-K GIRO SALUD.**

Este arancel incluye el monto de la matrícula de las profesionales beneficiarias de este convenio.

Cuando se produzca la suspensión de la formación o término anticipado a causa de la eliminación o renuncia de la profesional durante el año académico, corresponderá el pago proporcional del tiempo efectivamente cursado de acuerdo al acto administrativo que lo formaliza, el cual se calculará en base al valor del arancel anual dividido por doce y multiplicado por el número de meses cursados (contados desde el mes de inicio del programa de formación, del año calendario respectivo). Se contabilizarán meses completos, independiente del día de término de la formación.

**TERCERO:** El pago correspondiente al primer año académico, según se establece en la cláusula precedente se efectuará una vez que este convenio se encuentre totalmente tramitado, firmado por las partes y aprobado por Resolución del Director del Servicio de Salud Metropolitano Sur. Considerando el tiempo que dura la subespecialización señalada, así como el inicio y término de los años académicos en las instituciones de Educación Superior, se establece que la vigencia del presente convenio será a contar del 01 de octubre de 2023 y se extenderá hasta el 30 de septiembre de 2025.

**CUARTO:** Cualquier modificación del convenio requerirá ser concordada y aprobada por los representantes legales de ambas partes y deberá constar por escrito. En relación a los montos de matrículas y aranceles académicos, estos deberán estar en el marco concordado entre el Ministerio de Salud y la Asociación de Facultades de Medicina de Chile (ASOFAMECH).

**QUINTO:** Se deja constancia que, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N°21.369 que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la normativa interna de la Universidad de Chile sobre la materia, se encuentra contenida en el Protocolo de Actuación ante Denuncias sobre Acoso Sexual, Acoso Laboral y Discriminación Arbitraria, se encuentra aprobado por Decreto Universitario N° 0019942 de 2019 y la Política de Prevención de Acoso Sexual así como la normativa aplicable a los procedimientos disciplinarios sobre la materia tanto a estudiantes como a funcionarias/os de la Universidad de Chile, lo que se encuentra disponible en el sitio: <https://direcciondegenero.uchile.cl/acososexual/>.

**SEXTO:** La Universidad informará directamente al Servicio sobre el desarrollo del programa de la profesional asistente y sobre el desempeño académico de esta en los mismos.

**SÉPTIMO:** La personería del Dr. **Miguel Luis O’Ryan Gallardo** para representar a **la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile** consta de su nombramiento como Decano en Decreto TRA 309/106/2022 de 04 de julio del año 2022, en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. N°3 de 2006 publicado en el D.O. del 2 de octubre de 2007 y con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto Exento de la Universidad de Chile N° 906, de 27 de enero de 2009, que aprueba el Reglamento General de Facultades.

La personería del Sr. **Edgardo Díaz Navarrete** para representar al **Servicio de Salud Metropolitano Sur**, consta en el Decreto Exento N.º 18 de fecha 28 de febrero de 2024, del Ministerio de Salud, sobre orden de subrogancia al cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Sur.

**OCTAVO:** Las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, y acuerdan someterse a la jurisdicción de sus tribunales para todos los efectos del presente Convenio.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder de cada parte.



FACULTAD DE MEDICINA  
UNIVERSIDAD DE CHILE

## Anexo Formación de Subespecialidades DERIVADAS 2023

Servicio de Salud Metropolitano Sur.

NOMBRE DEL PROFESIONAL	RUT	DV	ESPECIALIDAD	F. INICIO	F. TERMINO	ARANCEL AÑO 2023
MYRNA MARIELLA PEÑA GONZÁLEZ	16.600.222	2	NEONATOLOGÍA	01/10/2023	30/09/2025	\$9.277.277
PAMELA ALEJANDRA MARÍN VILLALON	18.294.734	2	CIRUGIA VASCULAR PERIFÉRICA	01/10/2023	30/09/2025	\$9.277.277
<b>TOTAL</b>						<b>\$18.554.554</b>

- IMPÚTASE** el ingreso al Subtítulo 1 Ítem 1,3. Del presupuesto Universitario Vigente.
- REMÍTASE** a la Oficina de Partes para su archivo y distribución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE**

**DR. JUAN PABLO TORRES TORRETTI**  
VICEDECANO

**PROF. DR. MIGUEL O'RYAN GALLARDO**  
DECANO